



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N°-043-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 26 de Agosto 2021

VISTO:

El INFORME N°-094-2021-GC/EPSSSCSA del 19 de Agosto del 2021, de la Mag. CPC Maria Luz More Ñauypari – Gerente Comercial de la EPS SELVA CENTRAL S.A.; el OFICIO N°-456-2021-SUNASS-ODS-JUN del 16 de Agosto del 2021, de Katherine Sarela Arotoma Veliz – Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento “Selva Central” S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N°-006-2013-SUNASS-CD; dispone que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. Es así que, en su artículo 59° establece que: *“El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice. En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendarios posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General de la Republica para que actúen de acuerdo con su competencia. La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o socios, según la forma societaria adoptada por la EPS serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM, la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel”*.

Que, el artículo 60° del citado Reglamento establece que: *“El porcentaje de reajuste de las tarifas por efectos de la inflación, se aplicara de manera uniforme en todas las categorías de usuarios, unidades de uso y localidades”*. Asimismo, su artículo 61° establece que *“La indicación del reajuste de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación. E el caso de las EPS con formula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste que este sea publicado por la EPS en el Diario Oficial “El Peruano” o en el diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a la SUNASS”*.



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo N°-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: “73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass. 73.2 Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la Sunass”.

Que, mediante OFICIO N°-456-2021-SUNASS-ODS-JUN del 16 de Agosto del 2021, de Katherine Sarela Arotoma Veliz – Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Junín, señala: “(...) que a lo establecido en el Reglamento General de Regulación Tarifaria que dispone que las Empresas Prestadoras que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. En ese sentido, de acuerdo a la información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria de Sunass, su representada ha acumulado 4.48% de IPM a la estructura tarifaria y precios d servicios colaterales durante el periodo abril 2021 a Julio 2021; en consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y de alcantarillado, así como al cargo fijo y a precios de los servicios colaterales. (...) sírvase comunicar a la Sunass, las acciones adoptadas respecto de la aplicación del reajuste por IPM adjuntando los medios de difusión empleados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente¹”.

Que, mediante INFORME N°-094-2021-GC/EPSSSCSA del 19 de Agosto del 2021, de la Mag. CPC María Luz More Ñaupari – Gerente Comercial de la EPS SELVA CENTRAL S.A, señala: “(...) remito (...) el reajuste automático de tarifas de conformidad al D.L. N°-12809 Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento. (...) En consecuencia, se ha procedido a realizar la variación tarifaria de 4.48% del IPM establecido en el status Report de la Dirección de Regulación tarifaria de Abril-21 a Julio-21; oficio N°-456-2021-SUNASS-ODS-JUN respectivamente. Teniendo como plazo su aplicación (90 días) a más tardar en la facturación del mes de Octubre 2021, se adjunta Estructura Tarifaria de la EPS Selva Central S.A. costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios, colaterales a aplicar por la EPS Selva Central S.A. y las correspondientes hojas de trabajo de cálculo de tarifas”

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 4.48% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales, durante el periodo Abril a Julio-21, con los vistos de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas; y Asesoría Legal; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reajuste tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, el cargo fijo y servicios colaterales al 4.48% por variación acumulada, índice de precios al por mayor (IPM) a partir del mes de Setiembre del 2021, conforme al anexo N°-01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicara a partir

¹. Artículo 61° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°-009-2007-SUNASS-CD y modificatorias



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

del mes de Setiembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Región y ámbito de la EPS Selva Central S.A.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

ARTICULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Informática, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SELVA CENTRAL S.A. (www.epsselvacentral.com.pe)

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y demás instancias competentes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL





EPS SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Estimado Usuario:

Le comunicamos en cumplimiento al Artículo 73° Reajuste automatico de tarifas, la EPS SELVA CENTRAL S.A., realizara el reajuste tarifario a partir del mes de Octubre del 2021, según el siguiente anexo.

ESTRUCTURA TARIFARIA EPS SELVA CENTRAL S.A. APLICADO EN LA FACTURACION OCTUBRE 2021

Artículo 73 del D.L. 1280 y oficio N° 456-2021-SUNASS-ODS-JUN al 4.48 % POR IPM

CATEGORIA	RANGO	LA MERCED		SAN RAMON		PICHANAKI		SANGANI		SATIPO		OXAPAMPA		VILLA RICA	
		AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
SOCIAL	0 a más	0.621	0.165	0.165	0.042	0.493	0.121	0.493	0.121	0.301	0.085	0.357	0.100	0.357	0.100
	0 a 8	0.621	0.165	0.165	0.042	0.493	0.121	0.493	0.121	0.301	0.085	0.357	0.100	0.357	0.100
DOMESTICO	8 a 20	0.925	0.247	0.357	0.091	0.742	0.184	0.742	0.184	0.440	0.122	0.536	0.153	0.536	0.153
	20 a más	1.251	0.333	0.484	0.122	0.979	0.242	0.979	0.242	0.713	0.199	0.746	0.212	0.746	0.212
COMERCIAL	0 a 30	1.251	0.333	0.484	0.122	0.979	0.242	0.979	0.242	0.883	0.246	0.746	0.212	0.746	0.212
	30 a más	1.569	0.418	0.591	0.151	1.204	0.298	1.204	0.298	1.195	0.333	0.746	0.212	0.746	0.212
INDUSTRIAL	0 a más	1.569	0.418	0.591	0.151	1.204	0.298	1.204	0.298	1.195	0.333	0.746	0.212	0.746	0.212
	0 a más	1.251	0.333	0.484	0.122	0.979	0.242	0.979	0.242	0.713	0.199	0.746	0.212	0.746	0.212

CARGO FIJO 1.98

NOTA: El concepto de CARGO FIJO se aplicara a todas las categorias

Artículo 73.- Reajuste automatico de las tarifas

73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass



Costos maximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por la EPS SELVA CENTRAL S.A.

COSTOS UNITARIOS		MEDIDA	IPM MAR. 2021 AL 4.48 %
1. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/			
1.1 SERIE DE 1/2"			
1.1.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	m	15.97
1.1.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1/2"	UNIDAD	232.15
1.1.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1/2"	UNIDAD	235.65
1.1.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1/2"	UNIDAD	238.34
1.1.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1/2"	UNIDAD	280.39
1.2 SERIE DE 3/4"			
1.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	m	18.69
1.2.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 3/4"	UNIDAD	274.46
1.2.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 3/4"	UNIDAD	279.78
1.2.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 3/4"	UNIDAD	279.82
1.3 SERIE DE 1"			
1.3.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	m	23.87
1.3.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1"	UNIDAD	352.42
1.3.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1"	UNIDAD	357.91
1.3.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1"	UNIDAD	357.96
1.3.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1"	UNIDAD	367.93
2. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE 1/			
2.1 INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR			
2.1.1	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 8"	UNIDAD	272.02
2.1.2	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	287.91
2.1.3	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 8" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	294.46
2.2 INSTALACION DE TUBERIAS			
2.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 6"	m	39.57
2.2.2	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 8"	m	54.44
3. AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/			
3.1	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 3/4"	UNIDAD	279.82
3.2	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 1"	UNIDAD	423.57
3.3	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 3/4" a 1"	UNIDAD	423.57
3.4	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	UNIDAD	15.97
3.5	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	UNIDAD	18.69
3.6	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	UNIDAD	23.16
4. RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/			
4.1	RETIRO DE CAJA Y CORTE EN CORPORATION DE AGUA POTABLE DE 1/2", 3/4" y 1"	UNIDAD	25.96
4.2	RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	75.08
5. REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/			
5.1	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1/2"	UNIDAD	197.31
5.2	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 3/4"	UNIDAD	224.25
5.3	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1"	UNIDAD	265.34
5.4	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 6"	UNIDAD	272.02
5.5	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 8"	UNIDAD	294.46



6. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
6.1	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE	CONEXIÓN	59.24
6.2	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	59.24
6.3	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - AGUA POTABLE	Ha	111.38
6.4	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - ALCANTARILLADO	Ha	111.38
7. CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS			
7.1	CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	16.73
7.2	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	18.51
7.3	CIERRE CON RETIRO DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DEL MEDIDOR	UNIDAD	43.31
7.4	REAPERTURA CON REPOSICION DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DE LA CAJA DEL MEDIDOR	UNIDAD	61.94
7.5	CIERRE DE CONEXIÓN DE DESAGUE CON OBSTRUCCION DE CAJA	UNIDAD	49.42
7.6	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	36.62
8. REVISION DE PROYECTOS			
8.1	REVISION DE PROYECTOS	HORA	115.35
9. SUPERVISION DE OBRAS			
9.1	SUPERVISION DE OBRAS	HORA	219.14
10. PAVIMENTOS			
10.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICA	m3	90.94
10.2	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m3	133.34
10.3	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO MIXTO ASFALTO CALIENTE Y CONCRETO	m3	155.16
10.4	ROTURA Y REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO	m3	89.78
10.5	ROTURA Y REPOSICION DE SARDINEL	m3	118.03
11. MOVIMIENTOS DE TIERRAS			
11.1 TERRENO NORMAL - CON ESCAVACION MANUAL			
11.1.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	39.49
11.1.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	41.97
11.1.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	68.63
11.2 TERRENO SEMI ROCOSO - CON ESCAVACION MANUAL			
11.2.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	66.81
11.2.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	48.33
11.2.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	109.09
11.3 TERRENO ROCOSO - CON ESCAVACION MANUAL			
11.3.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA MANUAL	m3	52.88
11.3.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	48.33
11.3.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	107.08
11.4 TERRENO NORMAL - CON ESCAVACION A MAQUINA			
11.4.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	25.50
11.4.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	41.97
11.4.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	68.63
11.5 TERRENO SEMI ROCOSO - CON ESCAVACION A MAQUINA			
11.5.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	63.77
11.5.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	48.33
11.5.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	109.09
11.6 TERRENO ROCOSO - CON ESCAVACION A MAQUINA			
11.6.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	79.42
11.6.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	48.33
11.6.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	107.08

